

ACTA ORDINARIA N° 010-2019
23 de mayo del 2019

Acta de la sesión ordinaria número diez del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil diecinueve.

Directores titulares presentes:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Directores suplentes presentes:

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional

Directores titulares ausentes con justificación:

M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz
------------------------	------------------------------

Directores suplentes ausentes con justificación:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaría Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

Secretaría Consejo Superior Notarial: Licda. Ana Lucía Jiménez Monge

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 005-2019 correspondiente a la sesión celebrada el 21 de febrero del 2019 y el Acta Ordinaria 009-2019 del miércoles 8 de mayo del 2019.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Documento firmado digitalmente por el señor Geovanny Alexánder Delgado Castro, fiscal del "Movimiento Diversidad Abelardo Araya" y miembro del "Frente de los Derechos Igualitarios FDP" para solicitar pronunciamiento formal de reconsideración del acuerdo 2018-002-024 y que se conozca la Directriz N° 037-MJP-MCJ de Casa Presidencial, la cual transcribe en su solicitud: "Se le ordena a los jefes del Ministerio de Justicia y Paz, del Registro Nacional y de la Junta Directiva del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud para que instruyan a sus representantes ante el Consejo Superior

Notarial que adopten las medidas necesarias, en el plazo máximo de un mes, para asegurar a las personas notarias que otorguen escrituras de matrimonio entre personas del mismo sexo y las presenten al Registro Civil para su anotación, que no estarán sujetas a represalias o sanciones debidas a dichos actos.”

ARTÍCULO 4. Oficio VPDC-276-2019 suscrito por el señor Juan Alfaro López, Viceministro en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano del Ministerio de la Presidencia de la República, mediante el cual solicita “...colaboración para que el órgano que ustedes representan, analice la pertinencia de emitir una directriz que genere una vehemente llamada de atención a los Notarios y Notarias de Costa Rica, para que al momento de llevar a cabo cualquier tipo de escritura pública, carta venta, u otro tipo de acto notarial, se cumplan minuciosamente los estudios pre escriturarios de rito, en aras de no violentar lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Ley Indígena (No. 6172)”. (Documento relacionado VPDC-277-2019 dirigido al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica).

ARTÍCULO 5. Respuesta a la solicitud de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD) para la validación del **Cuestionario para el Sector Notarial**, el cual una vez validado y con los ajustes pertinentes se enviará a la Unión Internacional del Notariado (UINL), quienes los remitirán a los actores correspondientes.”

ARTÍCULO 6. Copia de oficio DNN-DE-367-2019, de fecha 2 de mayo de 2019, dirigido al Viceministro de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia y Paz, solicitándole la incorporación de recursos presupuestarios para la atención de la Ley 9449 (*Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la DNN*).

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 7. Informe semestral de seguimiento del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial 2019 (SCI-CSN 2019).

ARTÍCULO 8. Proyectos por incluir en el Plan Operativo Institucional (POI-DNN-2020). (*Documentos relacionados: DNN-UA-798-2018, DNN-DE-139-2019 y acuerdos 2018-020-008, 2018-021-012, 2018-023-003, 2019-002-004, 2019-004-004, 2019-004-005, 2019-006-026, 2019-006-031, 2019-007-006, 2019-008-011*).

ARTÍCULO 9. Moción del director Manuel Antonio Víquez Jiménez para informar sobre el anuncio de “*Notarios X-press...*”.

ARTÍCULO 10. Posibles fechas para recibir la capacitación de Gestión para Resultados.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 11. Análisis técnico y de razonabilidad de precios de la oferta presentada por Formularios Standard en la Licitación Pública 2018LN-000002-0007500001 “**Servicio de confección, venta y distribución de papel de seguridad notarial, que incluya el sistema de información**”.

automatizado". (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-009-2019, DNN-AJ-C-016-2019, DNN-AJ-C-034-2019, DNN-UTIC-021-2019, DNN-UTIC-028-2019, DNN-UAI-0016-2019, y acuerdos 2019-006-003 y 2019-006-004).

ARTÍCULO 12. Oficios DNN-AJ-C-042-2019 y DNN-UTIC-059-2019: Informes relacionados con la viabilidad de que el Consejo Superior Notarial pueda sesionar y votar en línea, en casos excepcionales. (Acuerdos precedentes: Acuerdo 2018-011-004, inciso v) y 2019-006-020).

ARTÍCULO 13. Oficio DNN-DE-384-2019: Propuesta de texto a incorporar en los acuerdos del Consejo, toda vez que se requiera responder documentos recurrentes de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria con respecto a lo que dicha entidad cataloga como "incumplimientos", por parte de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados: STAP-0596-2019 y STAP-0598-2019 y acuerdo 2019-008-004).

ARTÍCULO 14. Oficio DNN-UA-0489-2019: Informe de la Dirección Ejecutiva sobre viabilidad de contar con una plaza de subdirector de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados: oficio A.P.I-DNN-24-02-2014 y acuerdos 2013-021-003, 2014-003-002, 2014-002-003, 2019-006-023, Punto 4).

ARTÍCULO 15. Oficio DNN-DE-387-2019 Somete a conocimiento y consideración la nota O-UIF-614-2019, la cual contiene invitación dirigida al director Carlos Eduardo Quesada Hernández, en su carácter de Presidente del Consejo Superior Notarial y al señor Guillermo Sandí Baltodano, en su carácter de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, para participar en la reunión "**XXXIX Pleno de Representantes de GAFILAT en Paraguay**" que se realizará en Hotel Bourbon de la ciudad de Asunción, Paraguay, del 22 al 25 de julio ambos días inclusive, del 2019. (Documentos relacionados: Reservas presupuestarias 2019-00086, 2019-00087, 20190088 y oficio DNN-UA-0478-2019).

ARTÍCULO 16. ¿Qué debe hacer un notario que cesa voluntariamente en sus funciones, con los expedientes de actividad judicial no contenciosa?. Ver acuerdo 2018-002-017.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-001:**

a) Aprobar el Orden del Día sin modificaciones.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 005-2019 correspondiente a la sesión celebrada el 21 de febrero del 2019 y el Acta Ordinaria 009-2019 del miércoles 8 de mayo del 2019.

Mientras los directores están deliberando sobre la posible aprobación de las actas, se incorpora la sesión don Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, al ser las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos.

Continúa la discusión sobre la inclusión de algunos datos en los considerandos del acta 005-2019 por lo cual se pospone su aprobación.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-002:

- a) **Posponer la aprobación del Acta 005-2019, tomada en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2019.**
- b) **Aprobar el Acta Ordinaria 009-2019 correspondiente a la sesión celebrada el miércoles 8 de mayo del 2019.**
- c) **Tomar nota de que la aprobación del acta anteriormente referenciada, se obtuvo con la votación de miembros titulares, y/o miembros propietarios en ejercicio en sustitución del titular, que estuvieron presentes en la sesión respectiva.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Documento firmado digitalmente por el señor Geovanny Alexander Delgado Castro, fiscal del “*Movimiento Diversidad Abelardo Araya*” y miembro del “*Frente de los Derechos Igualitarios FDP*” para solicitar pronunciamiento formal de reconsideración del acuerdo 2018-002-024 y que se conozca la Directriz N° 037-MJP-MCJ de Casa Presidencial, la cual transcribe en su solicitud: “*Se le ordena a los jefes del Ministerio de Justicia y Paz, del Registro Nacional y de la Junta Directiva del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud para que instruyan a sus representantes ante el Consejo Superior Notarial que adopten las medidas necesarias, en el plazo máximo de un mes, para asegurar a las personas notarias que otorguen escrituras de matrimonio entre personas del mismo sexo y las presenten al Registro Civil para su anotación, que no estarán sujetas a represalias o sanciones debidas a dichos actos.*”

El Consejo analiza la petición del señor Delgado Castro.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-003:

- a) **Tener por recibido y analizado el documento firmado digitalmente por el señor Geovanny Alexander Delgado Castro, fiscal del “*Movimiento Diversidad Abelardo Araya*” y miembro del “*Frente de los Derechos Igualitarios FDP*”, mediante el cual solicita pronunciamiento formal de reconsideración del acuerdo 2018-002-024 y que se conozca la Directriz N° 037-MJP-MCJ de Casa Presidencial, la cual transcribe en su solicitud: “*Se le ordena a los jefes del Ministerio de Justicia y Paz, del Registro Nacional y de la Junta Directiva del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud para que instruyan a sus representantes ante el Consejo Superior Notarial que adopten las medidas necesarias, en el plazo máximo de un mes, para asegurar a las personas notarias que otorguen escrituras de matrimonio entre personas del mismo sexo y las presenten al Registro Civil para su anotación, que no estarán sujetas a represalias o sanciones debidas a dichos actos.*”.**

- b) **Aclarar que la Directriz N°037-MJP-MCJ fue dirigida a los jerarcas de otros órganos e instituciones y no al Consejo Superior Notarial, y que además existe una Fe de Erratas que fue publicada en La Gaceta N° 38 del 22 de febrero del 2019, que modificó integralmente la Directriz indicada, cuyo texto es el vigente, y que en lo conducente dice:**

“... Artículo 1°—Se exhorta a los jerarcas del Ministerio de Justicia y Paz, del Registro Nacional y de la Junta Directiva del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud a instar a sus representantes ante el Consejo Superior Notarial a revisar el acuerdo 2018-0002-24 tomado en fecha 18 de enero de 2018, a la luz de la resolución N° 2018-12782 de las 17:45 horas de la Sala Constitucional y del acuerdo del Tribunal Supremo de Elecciones adoptado en sesión extraordinaria celebrada a las 9:45 horas del 14 de mayo de 2018 ...”.

- c) **Responder al señor Geovanny Alexander Delgado Castro que este órgano colegiado se encuentra inhibido para referirse al acuerdo 2018-002-024 y que por ende reitera lo resuelto en los acuerdos que se transcriben, en virtud de que el tema actualmente se encuentra en la Sala Constitucional resolviendo diferentes amparos y acciones de inconstitucionalidad:**

ACUERDO 2018-004-005 tomado en la sesión ordinaria N° 004-2018 del 15 de febrero de 2018: a) Tener por recibido el oficio DH-PE-0034-2018 mediante el cual la Defensoría de los Habitantes interpone recurso de reconsideración en contra del Acuerdo 2018-002-024, respecto a la Opinión Consultiva OC/24-17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). b) Suspender de conocimiento el recurso de reconsideración mencionado, hasta tanto la Sala Constitucional no se pronuncie en cuanto a los procedimientos que ésta tenga sobre el tema. c) Comisionar al presidente del Consejo para que firme el comunicado de este acuerdo a la Defensoría de los Habitantes, en atención al oficio DH-PE-0034-2018. d) Comuníquese de inmediato. **ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

ACUERDO 2018-004-006 tomado en la sesión ordinaria N° 004-2018 del 15 de febrero de 2018: a) Tomar nota de la solicitud planteada por el Lic. Luis Guillermo Murillo Rodríguez, a efectos de que se remita un nuevo acuerdo que revoque o derogue por completo, el No. 2018-002-024, tomado por este Consejo el 18 de enero de 2018, con respecto la Opinión Consultiva OC/24-17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). b) Suspender de conocimiento la solicitud mencionada, hasta tanto la Sala Constitucional no se pronuncie en cuanto a los procedimientos que ésta tenga sobre el tema. c) Comisionar al presidente del Consejo para que firme el comunicado de acuerdo dirigido al señor Murillo Rodríguez en atención a su solicitud. d) Comuníquese de inmediato. **ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

ACUERDO 2018-014-009 tomado en sesión ordinaria N° 014-2018 del 24 de mayo del 2018: a) Tomar nota de la moción de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge en la que informa, en relación con los acuerdos tomados por el Consejo Superior Notarial con respecto a la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a la luz de la divulgación de la resolución emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones sobre el tema, que se han presentado al Archivo Notarial índices en los que aparecen matrimonios del mismo sexo. b) Salvo que otra cosa no disponga la Sala Constitucional al admitir para trámite los recursos de amparo y acciones de inconstitucionalidad, las normas jurídicas se mantienen vigentes, de modo que el cumplimiento de las mismas es obligatorio hasta tanto no se resuelvan por el fondo tales acciones, siempre en acato de las condiciones que la Sala Constitucional haya establecido para cada caso. c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para publique y comuniquen, en caso de considerarlo oportuno y pertinente. **ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

ACUERDO 2018-025-007 tomado en sesión ordinaria N° 025-2018 del 25 de octubre del 2018: a) Tener por recibido y analizado el oficio DP-CLGBTI-0082-2018 suscrito por el señor Luis Eduardo Salazar Muñoz, Comisionado LGBTI de Casa Presidencial a efectos de solicitar por segunda ocasión "conocer cuáles acciones tomará el Consejo Superior Notarial a partir de la sentencia N°2018-12782 de las 17:45 horas del 08 de agosto de 2018, en la cual se declaran con lugar las acciones de inconstitucionalidad contra el inciso 6) del artículo 14) del Código de Familia, así como ser recibido en audiencia ante el Consejo Superior Notarial para la próxima sesión, a fin de coordinar acciones en favor de reconocer los derechos de las parejas del mismo sexo, a partir de la resolución citada". Se anexan correos recibidos en relación con la notificación del acuerdo 2018-021-005 con el que se respondió el oficio DP-CLGBTI-0071-2018. (Documento relacionado DNN-USN-0859-2018). b) Informar al señor Luis Eduardo Salazar Muñoz, Comisionado LGBTI de Casa Presidencial, que se concede audiencia para la sesión ordinaria del 22 de noviembre del 2018 a las 9:30 a.m. c) Comunicar que este Consejo ha establecido que, en concordancia con el acuerdo 2018-021-005, notificado al interesado el 30 de agosto de 2018 mediante oficio DNN-CSN-321-2018, en dicha sesión este órgano colegiado no podrá referirse al fondo del tema.

ACUERDO 2018-027-007 tomado en sesión ordinaria N° 027-2018 del 22 de noviembre del 2018: a) Transcribir literalmente las palabras que, en lo conducente, expresó el señor Luis Eduardo Salazar Muñoz, Comisionado LGBTI de Casa Presidencial, a quien se le concedió la audiencia solicitada mediante oficio DP-CLGBTI-0082-2018, que en lo que interesa indicaba: (...). b) Dejar constancia de que, en apego a las disposiciones del acuerdo 2018-021-005, notificado al señor Salazar Muñoz mediante oficio DNN-CSN-321-2018, notificado el 30 de agosto de 2018, este órgano colegiado no se refirió al fondo del tema.

- d) **Tomar nota de que la directora Ana Lucía Jiménez Monge se refirió al criterio emitido por la Procuraduría General de la República C-081-2017, que trata sobre temas relacionados con representantes institucionales ante órganos colegiados.**
- e) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 4. Oficio VPDC-276-2019 suscrito por el señor Juan Alfaro López, Viceministro en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano del Ministerio de la Presidencia de la República, mediante el cual solicita "...colaboración para que el órgano que ustedes representan, analice la pertinencia de emitir una directriz que genere una vehemente llamada de atención a los Notarios y Notarias de Costa Rica, para que al momento de llevar a cabo cualquier tipo de escritura pública, carta venta, u otro tipo de acto notarial, se cumplan minuciosamente los estudios pre escriturarios de rito, en aras de no violentar lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Ley Indígena (No. 6172)". (Documento relacionado VPDC-277-2019 dirigido al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

El Consejo analiza la petición realizada.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-004:**

- a) **Tener por recibido el oficio VPDC-276-2019 suscrito por el señor Juan Alfaro López, Viceministro en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano del Ministerio de la Presidencia de la República, mediante el cual solicita "...colaboración para que el órgano que ustedes representan, analice la pertinencia de emitir una directriz que genere una vehemente llamada de atención a los Notarios y Notarias**

de Costa Rica, para que al momento de llevar a cabo cualquier tipo de escritura pública, carta venta, u otro tipo de acto notarial, se cumplan minuciosamente los estudios pre escriturarios de rito, en aras de no violentar lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Ley Indígena (No. 6172)". (Documento relacionado VPDC-277-2019 dirigido al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

- b) Recordar a la comunidad notarial su deber de velar por el cumplimiento de la normativa en todos los actos que realizan y que – en el caso particular de actos pre escriturarios – se les insta a ser particularmente diligentes cuando se involucren leyes especiales.
- c) Destacar que la Dirección Nacional de Notariado vela permanentemente porque los notarios cumplan la normativa y con ese fin se han tomado diferentes acciones para concientizar, como lo son la adopción – mediante acuerdo 2019-003-007 – de las nuevas Políticas de Fiscalización Notarial; la realización de congresos y conversatorios, los avisos cortos en las redes sociales institucionales, entre otros.
- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que de inmediato comunique o publique este acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Al ser las nueve horas con cinco minutos se incorpora a la sesión el director Manuel Antonio Víquez Jiménez.

ARTÍCULO 5. Respuesta a la solicitud de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD) para la validación del **Cuestionario para el Sector Notarial**, el cual una vez validado y con los ajustes pertinentes se enviará a la Unión Internacional del Notariado (UINL), quienes los remitirán a los actores correspondientes."

El Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado y el presidente de este Consejo, exponen el tema comunicando todos los detalles relacionados.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-005:**

- a) **Tener por conocida la respuesta que se brindó a la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD), en relación con su solicitud para la validación del Cuestionario para el Sector Notarial."**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Copia de oficio DNN-DE-367-2019, de fecha 2 de mayo de 2019, dirigido al Viceministro de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia y Paz, solicitándole la incorporación de recursos presupuestarios para la atención de la Ley 9449 (*Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la DNN*).

El Consejo discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-006:

- a) Tener por recibida la copia del oficio DNN-DE-367-2019, con fecha 2 de mayo de 2019, dirigido al Viceministro de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia y Paz, solicitándole la incorporación de recursos presupuestarios para la atención de la Ley 9449 (*Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la DNN*).
- b) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 7. Informe semestral de seguimiento del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial 2019 (SCI-CSN 2019).

Expone el tema la directora Diana Chinchilla Núñez quien invita a ingresar a la sala de sesiones el Lic. Ricardo Morales Sequeira, funcionario de la Unidad Planificación Institucional para colaborar con algunos detalles. Éste se retira en cuanto finaliza su intervención y previo a la toma del siguiente acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-007:

- a) Tener por conocido el informe semestral de seguimiento del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial 2019 (SCI-CSN 2019).
- b) Comisionar a la secretaria de actas para proceda a actualizar con la información de los acuerdos que se han tomado en atención a cada uno de los ítems del informe que interesa y lo presente en sesión ordinaria del 6 de junio de 2019 donde se conocerá.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 8. Proyectos por incluir en el Plan Operativo Institucional (POI-DNN-2020). (*Documentos relacionados: DNN-UA-798-2018, DNN-DE-139-2019 y acuerdos 2018-020-008, 2018-021-012, 2018-023-003, 2019-002-004, 2019-004-004, 2019-004-005, 2019-006-026, 2019-006-031, 2019-007-006, 2019-008-011*).

El Consejo analiza el tema en detalle.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-008:

- a) Tener por conocidas y aprobadas las propuestas de proyectos a incluir en el Plan Operativo Institucional (POI-DNN-2020). (*Documentos relacionados: DNN-UA-798-2018, DNN-DE-139-2019 y acuerdos 2018-020-008, 2018-021-012, 2018-023-003, 2019-002-004, 2019-004-004, 2019-004-005, 2019-006-026, 2019-006-031, 2019-007-006, 2019-008-011*).
- b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que continúe los trámites administrativos que correspondan a las siguientes propuestas de proyectos viables:

Propuesta de proyecto	Encargado	Objetivo
Sistema Integrado de Planificación	Unidad de Planificación Institucional	Dotar a la Dirección Nacional de Notariado de una herramienta informática que permita articular todas las acciones institucionales relacionadas con la planificación institucional, el control interno y el uso eficiente de recursos financieros.
Implementación de un proceso de ventanilla única en la Dirección Nacional de Notariado	Encargado del Archivo Institucional	Fortalecer la gestión de la Dirección Nacional de Notariado por medio del establecimiento de un proceso que centralice la información que ingresa a la Dirección Nacional de Notariado y la direcciona en forma expedita a la unidad responsable de darle trámite
Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica de la Dirección Nacional de Notariado	Unidad de tecnologías de la información y comunicación	Dotar a la Dirección Nacional de Notariado del equipamiento tecnológico idóneo que permita mejorar la seguridad de los servicios brindados por la Institución.
Centro de Conocimiento de la Dirección Nacional de Notariado	Unidad de archivo institucional	Dotar a la Dirección Nacional de Notariado de un Centro de Conocimiento Virtual que permita ampliar el servicio consultivo que realizan a través de la página de la Dirección Nacional de Notariado notarios, estudiantes, instituciones y la ciudadanía en general.

- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) para que incluya como proyecto en el Plan Operativo Institucional (POI-DNN-2020), la compra de instalaciones para el Archivo Central de la DNN.**
- d) **Se comisiona a la directora Ana Lucía Jiménez Monge para que facilite los elementos necesarios con el fin de fundamentar de la mejor manera el proyecto de compra de instalaciones para el Archivo Central de la DNN.**
- e) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 9. Moción del director Manuel Antonio Víquez Jiménez para informar sobre el anuncio de "Notarios X-press...".

Expone el tema el señor Víquez Jiménez y con ello dan inicio las deliberaciones de los miembros, principalmente el aporte de la licenciada Ana Lucía Jiménez Monge sobre otro hecho de similares características.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-009:**

- a) **Trasladar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de notariado la información brindada por el director Manuel Antonio Víquez Jiménez en relación con el anuncio "Notarios X-press..." y la brindada por la directora Ana Lucía Jiménez Monge sobre las rifas de actos notariales con la condición**

de darle "like" a la página "Abogados Costa Rica", para que se proceda con las acciones administrativas que correspondan, conforme las políticas aprobadas por este Consejo.

- b) Mantener informado a este Consejo sobre los resultados finales de las acciones adoptadas por la administración.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. Posibles fechas para recibir la capacitación de Gestión para Resultados.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-010:

- a) Comunicar a la Unidad de Planificación Institucional que puede coordinar lo que corresponda con el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) a efectos de que este Consejo reciba la capacitación que ellos imparten, denominada "Gestión para Resultados" el día 4 de julio del 2019, de 11 a.m. a 12 md., una vez finalizada la sesión ordinaria programada para esa fecha. Lo anterior en cumplimiento de una de las actividades del Plan de Trabajo CSN-2019 y del Plan de Acciones de Mejora CSN-2019.
- b) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 11. Análisis técnico y de razonabilidad de precios de la oferta presentada por Formularios Standard en la Licitación Pública 2018LN-000002-0007500001 "Servicio de confección, venta y distribución de papel de seguridad notarial, que incluya el sistema de información automatizado". (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-009-2019, DNN-AJ-C-016-2019, DNN-AJ-C-034-2019, DNN-UTIC-021-2019, DNN-UTIC-028-2019, DNN-UAI-0016-2019, y acuerdos 2019-006-003 y 2019-006-004).

El presidente del Consejo informa todos los detalles relacionados con el tema y los directores deliberan ampliamente antes de tomar el acuerdo correspondiente.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-011:

- a) Tener por discutidos y analizados los análisis técnicos y de razonabilidad de precios emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Tecnologías de Información, ambas de la Dirección Nacional de Notariado, sobre la oferta presentada por Formularios Standard en la Licitación Pública 2018LN-000002-0007500001 "Servicio de confección, venta y distribución de papel de seguridad notarial, que incluya el sistema de información automatizado". (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-009-2019, DNN-AJ-C-016-2019, DNN-AJ-C-034-2019, DNN-UTIC-021-2019, DNN-UTIC-028-2019, DNN-UAI-0016-2019, y acuerdos 2019-006-003 y 2019-006-004).

- b) Declarar infructuosa la Licitación Pública 2018LN-000002-0007500001 “Servicio de confección, venta y distribución de papel de seguridad notarial, que incluya el sistema de información automatizado”.
- c) Ordenar a la Administración el inicio de un nuevo proceso licitatorio para el “Servicio de confección, venta y distribución de papel de seguridad notarial, que incluya el sistema de información automatizado”.
- d) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que, previamente a emitir el cartel a posibles oferentes, proceda con una solicitud de información o “RFI” por sus siglas en inglés (Request For Information), con el propósito de recopilar datos sobre las capacidades de varios proveedores potenciales.
- e) Comunicar de inmediato a la Contraloría General de la República las gestiones realizadas en relación con Licitación Pública 2018LN-000002-0007500001 “Servicio de confección, venta y distribución de papel de seguridad notarial, que incluya el sistema de información automatizado”.
- f) Autorizar al presidente de este Consejo a firmar la documentación que corresponda y a incluirla en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).
- g) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 12. Oficios DNN-AJ-C-042-2019 y DNN-UTIC-059-2019: Informes relacionados con la viabilidad de que el Consejo Superior Notarial pueda sesionar y votar en línea, en casos excepcionales. (*Acuerdos precedentes: Acuerdo 2018-011-004, inciso v) y 2019-006-020*).

El Consejo analiza los oficios recibidos.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2019-010-012:

- a) Tener por recibidos y analizados los oficios DNN-AJ-C-042-2019 y DNN-UTIC-059-2019: Informes relacionados con la viabilidad de que el Consejo Superior Notarial pueda sesionar y votar en línea, en casos excepcionales. (*Acuerdos precedentes: Acuerdo 2018-011-004, inciso v) y 2019-006-020*).
- b) Solicitar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación que mantenga informado a este órgano sobre los avances relacionados con la viabilidad de que el Consejo Superior Notarial pueda sesionar y votar en línea, en casos excepcionales.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 13. Oficio DNN-DE-384-2019: Propuesta de texto a incorporar en los acuerdos del Consejo, toda vez que se requiera responder documentos recurrentes de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria con respecto a lo que dicha entidad cataloga como “incumplimientos”, por parte de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados: STAP-0596-2019 y STAP-0598-2019 y acuerdo 2019-008-004*).

El Consejo analiza la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2019-010-013:

- a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-384-2019: Propuesta de texto a

incorporar en los acuerdos del Consejo, toda vez que se requiera responder documentos recurrentes de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), con respecto a lo que dicha entidad cataloga como “incumplimientos”, por parte de la Dirección Nacional de Notariado en el tema de inversiones. (Documentos relacionados: STAP-0596-2019 y STAP-0598-2019 y acuerdo 2019-008-004).

b) Autorizar a la Administración para que responda a la STAP cada vez que se reciban oficios de advertencia provenientes por supuestos incumplimientos relacionados al tema de inversiones de la Dirección Nacional de Notariado, el siguiente texto, – además de adjuntar copia del criterio jurídico DNN-AJ-C-41-2018 (recibido y analizado mediante acuerdo 2018-019-014):

- a. Los montos normalmente mencionados en los oficios recibidos por STAP y que se refieren a los invertidos por la Dirección Nacional de Notariado en el Sistema Bancario Nacional coinciden en general con los montos registrados y reportados mensualmente en el Sistema SICCNET de la STAP.
- b. La ley de creación de la Dirección Nacional de Notariado en su artículo 21 establece que la Dirección Nacional de Notariado es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, con autonomía administrativa, presupuestaria y funcional tendrá personalidad jurídica instrumental para realizar actividad contractual, administrar sus recursos y su patrimonio y formulará su presupuesto y lo remitirá a la Contraloría General de la República y, posteriormente, le presentará el informe de ejecución presupuestaria. El presupuesto estará constituido por los recursos dispuestos en esta Ley y no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento. Se resalta aquí que la Dirección Nacional de Notariado puede administrar sus recursos, por ende, no se considera que deba solicitar autorización para invertirlos.
- c. La Ley mencionada otorga plena autonomía en el funcionamiento de la Dirección Nacional de Notariado y es clara en señalar que su presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento (...).
- d. La Dirección Nacional de Notariado genera sus propios ingresos conforme a los servicios que brinda y también los montos correspondientes al 50% del pago hecho por los notarios públicos a través del timbre de Colegio de Abogados, por las operaciones inscribibles en el Registro Nacional y no depende del Presupuesto Nacional, ello implica, que parte de esos ingresos son los rendimientos generados sobre las inversiones realizadas.
- e. Las inversiones se están realizando precisamente en instrumentos financieros en el Sistema Bancario Nacional, lo que implica la reducción de riesgos, ya que se trata de fondos públicos.
- f. El Artículo 57 de la Ley 8131 Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos solicita informar a la STAP sobre la cartera de títulos valores en forma mensual, lo cual se cumple mediante los reportes al Sistema SICCNET.
- g. Las inversiones mencionadas tienen bastante tiempo de estar invertidas y son las mismas que reiteradamente ustedes vienen mencionando en los acuerdos.

Una vez redimidas, cualquier nueva inversión que se realice será consultada previamente ante esa instancia.

- h. La Dirección Nacional de Notariado está realizando un análisis de alternativas de inversión a partir del mes de mayo del 2019, considerando dentro de las opciones la propuesta realizada por la Tesorería Nacional.

c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 14. Oficio DNN-UA-0489-2019: Informe de la Dirección Ejecutiva sobre viabilidad de contar con una plaza de subdirector de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados: oficio A.P.I-DNN-24-02-2014 y acuerdos 2013-021-003, 2014-003-002, 2014-002-003, 2019-006-023, Punto 4*).

El Director Ejecutivo resume las acciones tomadas por la Administración para atender este tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2019-010-014:

- a) **Tomar nota del oficio DNN-UA-0489-2019: Informe de la Dirección Ejecutiva sobre viabilidad de contar con una plaza de subdirector de la Dirección Nacional de Notariado.** (*Documentos relacionados: oficio A.P.I-DNN-24-02-2014 y acuerdos 2013-021-003, 2014-003-002, 2014-002-003, 2019-006-023, Punto 4*).
- b) **Instar a la Administración a continuar con el trámite y las acciones pertinentes para contar con una plaza de subdirector de la Dirección Nacional de Notariado.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 15. Oficio DNN-DE-387-2019 Somete a conocimiento y consideración la nota O-UIF-614-2019, la cual contiene invitación dirigida al director Carlos Eduardo Quesada Hernández, en su carácter de Presidente del Consejo Superior Notarial y al señor Guillermo Sandí Baltodano, en su carácter de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, para participar en la reunión "**XXXIX Pleno de Representantes de GAFILAT en Paraguay**" que se realizará en Hotel Bourbon de la ciudad de Asunción, Paraguay, del 22 al 25 de julio ambos días inclusive, del 2019. (*Documentos relacionados: Reservas presupuestarias 2019-00086, 2019-00087, 20190088 y oficio DNN-UA-0478-2019*).

El Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado expone la siguiente relación de los antecedentes, objetivos y detalles de dicha actividad:

I. ANTECEDENTES.

Se ha recibido invitación (se adjunta) por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas para participar en la reunión "**XXXIX Pleno de Representantes de GAFILAT en Paraguay**" a celebrarse en la ciudad del 22 al 25 de julio ambos días inclusive del 2019, en la Ciudad de Asunción, Paraguay en el Hotel Bourbon.

La reunión tiene los siguientes objetivos prioritarios:

1. presentar el informe semestral de avances de Costa Rica sobre su régimen antilavado y contra el financiamiento al terrorismo ALA/CFT, en el marco del proceso de seguimiento intensificado dentro de los cuales el país tiene múltiples compromisos a cumplir en el sector notarial.
2. Analizar en reuniones de trabajo conjunto los avances específicos mostrados por el país en general y en específico en materia notarial.
3. Formar parte de la delegación de Costa Rica.
4. Analizar dentro del Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas – GTEM, los temas que sean expuestos relacionados con el notariado.
5. Compartir experiencias y conocimientos que puedan tener impacto en nuestro país y específicamente relacionados con la función notarial.

II. Breve explicación de los objetivos, contenidos en la reunión XXXIX Pleno de Representantes de GAFILAT y temas a tratar.

De acuerdo con lo expuesto por el señor Román Andrés Chavarría Campos Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD en la explicación dada en la invitación girada para participar en este evento, menciona que "... resulta de especial relevancia que la Dirección Nacional de Notariado mantenga una representación en este foro, los cuales se llevan a cabo en los meses de julio y diciembre de cada año y debido a que la DNN se constituye como un ente de supervisión y control en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la función notarial, siendo el GAFILAT el organismo regional del GAFI, donde se gestan los mandatos y el Estándar Internacional sobre dicha materia y que los países están llamados a cumplir. En este mismo sentido se requiere una participación activa y avances positivos y tangibles por parte de la Dirección Nacional de Notariado a fin de implementar adecuadamente la Ley No.9449 en su artículo 15 ter, y deben aportar información cada 6 meses de los avances que el país está promoviendo sobre este sector el cual resulta de especial relevancia como parte de las categorías de sujetos obligados que el GAFI ha establecido como mayormente expuestos a los riesgos de lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo.

La DNN debe ser parte del grupo de instituciones que deben estar más atentas y evidenciar el mayor grado de compromiso y avance ante estos organismos internacionales, especialmente para prepararse de la mejor manera para atender la evaluación de la cual será sujeto el país, considerando las actividades fijadas en el plan de acción 2019, emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera como una guía para las instituciones vinculadas y que además debe contar con los recursos para la creación del Área de Prevención, personal capacitado, tecnología de punta y los manuales, mandatos y reglamentos pertinentes que desarrollen todos los elementos del componente de prevención relacionados con las obligaciones establecidas en la Ley No. 9449 entre las cuales se establecen las siguientes:

- a) Identificación de clientes y debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones comerciales con el cliente.

- b) Mantenimiento y disponibilidad de información sobre de los registros de transacciones con el cliente.
- c) Disposiciones y controles sobre las personas expuestas políticamente definidas en los términos de la presente Ley.
- d) Controles sobre los riesgos de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto al surgimiento de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
- e) Controles cuando exista delegación en terceros para que realicen la identificación del cliente, identificación del beneficiario final y sobre el propósito de la relación comercial.
- f) Controles contra la legitimación de capitales y el financiamiento de terrorismo cuando existan sucursales y filiales extranjeras.
- g) Controles cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras con países catalogados de riesgo por organismos internacionales.
- h) Establecer los mecanismos de reporte de operaciones sospechosas sin demora, en forma confidencial a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense Sobre Drogas, incluyendo los intentos de realizarlas.
- i) Implementar y asegurar procedimientos de confidencialidad cuando se está entregando a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense Sobre Drogas un reporte de operación sospechosa o información relacionada.”

Otros objetivos asociados a la reunión son:

1. Obtener insumos que puedan orientar y facilitar la promulgación de lineamientos o directrices a los notarios de acuerdo con el artículo 15 ter de la ley 7786.
2. Exponer los avances realizados por la Dirección Nacional de Notariado en el cumplimiento de las obligaciones dadas en el artículo 15 ter de la ley 7786.
3. Compartir experiencias relacionadas con estructuras existentes en otros países similares al Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
4. Convocar a los profesionales -técnicos y jurídicos- con el objeto de que cuenten con un foro para el debate e intercambio de conocimientos.
5. Potenciar el alcance e impacto de los alcances de la reunión y de las actividades ahí realizadas producto de la interacción con otras instituciones, organizaciones, y expertos vinculados al tema.

III. Perfil del personal participante y metodología de la reunión.

Los objetivos a tratar en el *XXXIX Pleno de Representantes de GAFILAT*, requiere de un perfil de funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado con carácter de representación institucional y por lo tanto al nivel ejecutivo y gerencial.

IV. Qué resultados se esperan de la actividad y beneficios para la DNN

Como resultado y metas se estiman las siguientes:

La Dirección Nacional de Notariado es el ente de **prevención, capacitación, supervisión, control y de aplicación del régimen sancionatorio en materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** de conformidad con el artículo 15 ter de la ley 7786 y por lo tanto, encargado de normar, fiscalizar y supervisar todo lo relaciona con dicha materia siempre que se relacione con la función notarial y dentro

de los posibles beneficios institucionales tenemos el hecho de evidenciar el grado de avance en la materia ante los organismos internacionales y poder observar de primera mano los resultados, nos permitirá tener una mayor preparación para que la DNN atienda la evaluación que se hará de Costa Rica en el tema de lavado de activos, dentro de lo cual se evaluarán todos los compromisos relacionados con la actividad notarial y su grado de cumplimiento

Adicionalmente, se podrá buscar una guía que oriente a la DNN sobre la forma de contar con los recursos para la creación la estructura del Área de Prevención y Legitimación de Capitales y todos los recursos necesarios para su implementación.

V. Por qué considera que es importante la temática en relación con el notariado costarricense y específicamente con la DNN.

El artículo 15 ter de la ley 7786 reformada por la Ley No. 9449 estableció:

“Se crea el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Dirección Nacional de Notariado, como la instancia encargada de la prevención, la capacitación, la supervisión, el control y la sanción sobre esta materia, cuyas funciones serán establecidas vía reglamentaria por parte del Poder Ejecutivo. Para efectos de fiscalización de lo dispuesto en este artículo, la Dirección Nacional de Notariado podrá requerir a las instituciones públicas brindar la información y las facilidades requeridas.

En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar, bajo fe de juramento el monto, la forma y el medio de pago del negocio o contrato, así como de los impuestos, los timbres, las tasas, el origen de los recursos y demás contribuciones, según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como el número, la fecha, la hora, el número de cuentas de los depósitos bancarios, el número y la fecha de los cheques utilizados.

Cuando los notarios públicos desarrollen las siguientes actividades:

- i.** La compra y venta de bienes inmuebles.
- ii.** La administración del dinero, las cuentas bancarias, los ahorros, los valores u otros activos del cliente.
- iii.** La operación, la administración de la compra y la venta de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

Deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) La identificación de clientes y la debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones con el cliente.
- b) El mantenimiento y la disponibilidad de información sobre los registros de transacciones y las operaciones con el cliente.
- c) Las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente definidas en los términos de la presente ley.
- d) Los controles sobre los riesgos de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto al surgimiento de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.

- e) Los controles cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras con países catalogados de riesgo por organismos internacionales.
- f) Establecer los mecanismos de reporte de operaciones sospechosas sin demora, de forma confidencial, a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) incluyendo los intentos de realizarlas.

Quedan excluidos de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior los notarios que dediquen sus servicios de manera exclusiva en las dependencias del Estado, los cónsules en función notarial y los notarios que formalicen operaciones de las instituciones establecidas en el artículo 14 de la presente ley.

Los notarios públicos deberán acatar, de forma obligatoria, toda disposición vinculante que emita la Dirección Nacional de Notariado en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera, del ICD, con respecto a la prevención y lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria de acuerdo con el marco legal vigente, la Dirección Nacional de Notariado deberá implementar eficazmente el correspondiente régimen sancionatorio establecido en el artículo 81 de la presente ley. Toda sanción en firme deberá ser comunicada a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, para lo que corresponda.

Los notarios estarán obligados a brindar acceso a la documentación e información que solicite la Dirección Nacional de Notariado y la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, para lo que corresponda.

A efectos de cumplir los objetivos asignados a la Dirección Nacional de Notariado en la presente ley, deberán contemplarse todos los años en el presupuesto nacional, los recursos para el financiamiento de las actividades y estructura interna necesarias para la ejecución y el funcionamiento de la unidad." (el destacado no corresponde al original)

Este artículo evidencia la obligación que tiene la DNN de desarrollar mediante normativa interna y dirigida a los notarios, sobre los temas relevantes para GAFILAT y que se tratarán en la reunión tales como:

- a) Identificación de clientes y debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones comerciales con el cliente.
- b) Mantenimiento y disponibilidad de información sobre de los registros de transacciones con el cliente.
- c) Disposiciones y controles sobre las personas expuestas políticamente definidas en los términos de la presente Ley.
- d) Controles sobre los riesgos de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto al surgimiento de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
- e) Controles cuando exista delegación en terceros para que realicen la identificación del cliente, identificación del beneficiario final y sobre el propósito de la relación comercial.
- f) Controles contra la legitimación de capitales y el financiamiento de terrorismo cuando existan sucursales y filiales extranjeras.
- g) Controles cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas

físicas o jurídicas e instituciones financieras con países catalogados de riesgo por organismos internacionales.

- h) Establecer los mecanismos de reporte de operaciones sospechosas sin demora, en forma confidencial a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense Sobre Drogas, incluyendo los intentos de realizarlas.
- i) Implementar y asegurar procedimientos de confidencialidad cuando se está entregando a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense Sobre Drogas un reporte de operación sospechosa o información relacionada.

VI. Contenido Presupuestario: Para efectos de los gastos respectivos, se cuenta con el contenido presupuestario, según reserva presupuestaria número 2019-00086 para boletos aéreos y números 2019-00087 y 20190088, para viáticos al exterior. (se adjuntan). No hay costos de inscripción.

VII. Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto:

La suma diaria por concepto de viáticos en el exterior para sufragar gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores es de \$249.00 USD. De tal forma, para cubrir los gastos de esta gira se requiere de los siguientes rubros por estos conceptos:

Guillermo Sandí Baltodano

**Datos según Reglamento de Gastos de Viaje
Paraguay**

Tarifa total diaria	100.00%	\$ 249,00
Desglose de la tarifa:		
Hospedaje	60.00%	\$ 149,40
desayuno	8.00%	\$ 19,92
almuerzo	12.00%	\$ 29,88
cena	12.00%	\$ 29,88
Otros gastos menores	8.00%	\$ 19,92
		\$ 249,00

FECHAS DE VIAJE	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	Otros gastos	MONTO FINAL
Domingo 21 Julio 2019	\$ 19,92	\$ 29,88	\$ 29,88	\$ 149,40	\$ 19,92	\$ 249,00
Lunes 22 Julio 2019	\$ 19,92	\$ 29,88	\$ 29,88	\$ 149,40	\$ 19,92	\$ 249,00
Martes 23 Julio 2019	\$ 19,92	\$ 29,88	\$ 29,88	\$ 149,40	\$ 19,92	\$ 249,00
Miércoles 24 Julio 2019	\$ 19,92	\$ 29,88	\$ 29,88	\$ 149,40	\$ 19,92	\$ 249,00
Jueves 25 Julio 2019	\$ 19,92	\$ 29,88	\$ 29,88	\$ 149,40	\$ 19,92	\$ 249,00
Viernes 26 Julio 2019	\$ 19,92	\$ 29,88	\$ 29,88	\$ 149,40	\$ 19,92	\$ 249,00
Inscripción						\$ -
TOTAL VIÁTICO TRAYECTO Y TRÁNSITO						\$ 1 494,00

Gastos conexos autorizados:

Con respecto al artículo 52 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, se informa que no hay cobro de inscripción al evento anteriormente mencionado.

TOTAL GENERAL

Partida	Descripción	Monto	Concepto
1.05.03	Transporte en el exterior	\$ 1 190,00	Boletos aéreos ida y vuelta a Paraguay
1.05.04	Viáticos en el exterior	\$ 1 494,00	Gastos por concepto de Hospedaje, alimentación y otros gastos menores (traslados al aeropuerto)
1.07.01	Actividades de Capacitación	\$ -	Inscripciones
TOTAL		\$ 2 684,00	

Nota: Estos gastos se pagarán únicamente contra la presentación de la (s) respectiva (s) factura (s) al momento de hacer la liquidación.

Otros gastos necesarios autorizados:

Se solicita autorizar otros gastos como: los impuestos aeroportuarios, seguro viajero y cualquier otro gasto que se genere del mismo viaje.

Presupuesto:

Se adjunta oficio O-UIF-614-2019 de invitación para participar en la reunión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-015:**

- a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-387-2019, con el que se somete a conocimiento y consideración la nota O-UIF-614-2019, la cual contiene una invitación dirigida al director Carlos Eduardo Quesada Hernández, en su carácter de Presidente del Consejo Superior Notarial y al señor Guillermo Sandí Baltodano, en su carácter de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, para participar en la reunión “XXXIX Pleno de Representantes de GAFILAT en Paraguay” que se realizará en Hotel Bourbon de la ciudad de Asunción, Paraguay, del 22 al 25 de julio ambos días inclusive, del 2019. (*Documentos relacionados: Reservas presupuestarias 2019-00086, 2019-00087, 20190088 y oficio DNN-UA-0478-2019*).
- b) Tomar nota de que el director Carlos Eduardo Quesada Hernández indica que no le es posible asistir a la reunión mencionada, a pesar de que la Dirección Ejecutiva había previsto su eventual participación, según consta en el oficio DNN-DE-387-2019.
- c) Aprobar la participación del Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, Guillermo Sandí Baltodano a la reunión “XXXIX Pleno de Representantes de GAFILAT en Paraguay” que se realizará en Hotel Bourbon de la ciudad de Asunción, Paraguay, del 22 al 25 de julio, ambos días inclusive, del 2019.
- d) Tomar nota de que dicha aprobación fue otorgada luego de verificar el cumplimiento de requisitos, los cuales quedan a disposición en los considerandos previos a este acuerdo y además, tras determinar que la participación en la actividad no contraviene las directrices emitidas por el Poder Ejecutivo en materia de viajes al exterior.

- e) Tener por recibidas las certificaciones de contenido presupuestario según reserva presupuestaria número 2019-00086 para boletos aéreos y números 2019-00087 y 20190088, emitidas por la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado para viáticos al exterior. Se informa que la actividad no representa costos de inscripción.
- f) Aprobar la cancelación de: tiquetes aéreos, impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, pago de valores en tránsito, así como el pago de cualquier otro gasto que se genere con motivo del mismo viaje, costos que deberán descontarse de conformidad con los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos y de acuerdo con el itinerario de viaje que se logre adquirir. En caso de que los porcentajes de viáticos o gastos de viaje sean insuficientes, con base en información recabada por la Administración, se podrá reconocer el exceso en el adelanto del viaje o en la liquidación de la gira, siempre y cuando se presenten las facturas o comprobantes de gastos respectivos y su justificación.
- g) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 16. ¿Qué debe hacer un notario que cesa voluntariamente en sus funciones, con los expedientes de actividad judicial no contenciosa?. Ver acuerdo 2018-002-017.

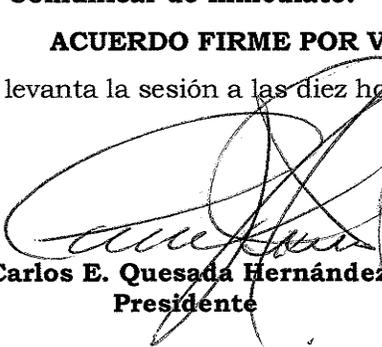
El Consejo discute ampliamente el tema y esperan contar con una propuesta de la Dirección Ejecutiva para la siguiente sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-010-016:**

- a) Reagendar en sesión ordinaria del 6 de junio del 2019 el tema *¿Qué debe hacer un notario que cesa voluntariamente en sus funciones, con los expedientes de actividad judicial no contenciosa?. Ver acuerdo 2018-002-017.*
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que, en coordinación con la presidencia de este Consejo, elaboren una propuesta sobre la consulta *¿Qué debe hacer un notario que cesa voluntariamente en sus funciones, con los expedientes de actividad judicial no contenciosa?*, que se someterá a consideración en la sesión ordinaria del 6 de junio de 2019.
- c) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Se levanta la sesión a las diez horas con cincuenta minutos.


Carlos E. Quesada Hernández
Presidente




Ana Lucía Jiménez Monge
Secretaria